



INFORME DE INTERVENCIÓN

Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo “Casa de la Provincia”, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 27 de abril (Reglamento presupuestario), por la Intervención General se ha procedido al cierre y liquidación del Presupuesto de “Casa de la Provincia” para el ejercicio 2020.

1º) Del resultado de las operaciones de liquidación se han obtenido entre otras, como magnitudes más representativas:

- Los derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31 de diciembre y las obligaciones presupuestarias pendientes de pago a la misma fecha, que se integrarán en la Agrupación de presupuestos cerrados
- Los remanentes de crédito, que lo constituyen los créditos del presupuesto de 2020 no gastados, que se desglosan en Incorporables y no incorporables, y comprometidos y no comprometidos.
- El Resultado Presupuestario, como la comparación entre los derechos reconocidos netos en el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas en el mismo, con los ajustes pertinentes, y clasificado entre operaciones no financieras (corrientes y de capital) y operaciones financieras.
- El Remanente de Tesorería, como magnitud presupuestaria, obtenida tanto de los datos presupuestarios a 31 de diciembre del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados así como de los saldos de operaciones no presupuestarias al cierre de ejercicio, del que se obtiene la cifra de Remanente disponible para gastos generales

Además de los datos numéricos pormenorizados que se ofrecen en el expediente de Liquidación del Presupuesto, las magnitudes más relevantes de la misma son las siguientes:

Resultado Presupuestario

a. Derechos reconocidos netos	574.368,24
b. Obligaciones reconocidas netas.....	663.546,84
Ajustes	
▪ Desviaciones de financiación (+).....	0,00
▪ Desviaciones de financiación (-)....	0,00
▪ Gastos financiados con RTGG.....	0,00
c. Resultado Presupuestario Ajustado	- 89.178,60

Remanentes de Tesorería

1. Fondos Líquidos	134.416,55
2. Derechos pendientes de cobro	75.334,82

Código Seguro De Verificación:	0KTeBB10cm4pnfHONoN17A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	18/02/2021 14:11:02	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0KTeBB10cm4pnfHONoN17A==			


3. Obligaciones pendientes de pago	117.462,22
4. Partidas pendientes de aplicación(-/+)..	0,00
5. Remanente de Tesorería total.....	92.289,15
Ajustes	
▪ Saldos de dudoso cobro(-)	75.334,82
▪ Exceso de financiación afectada(-)	4.786,96
Remanente de Tesorería disponible para gastos Generales	12.167,37

Remanentes de Crédito

Créditos no gastados.....	285.350,69
▪ Comprometidos	78.544,46
▪ No comprometidos	206.806,23

2º) Consideraciones:

1. En relación al cumplimiento de la Regla de gasto a la que hace referencia el Art. 12 de la LOEPSF, de los datos deducidos de la Liquidación del Estado de Gastos del Presupuesto de La Casa de la Provincia de 2020, las Obligaciones Reconocidas netas ascienden a 663.546,84€ siendo esta la misma cantidad la que corresponde a las Obligaciones no financieras, cifra que será el punto de partida para el cálculo, una vez realizados los ajustes oportunos, del gasto computable para 2021.
2. Respecto al Remanente de Tesorería deducido de la Liquidación del Presupuesto de la Casa de la Provincia de 2020, resulta un saldo positivo, disponible para Gastos Generales, de 12.167,37€, lo que de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL permitiría la financiación, en su caso, de nuevos gastos en el Presupuesto de 2021, sobre todo y con carácter preferente los derivados de los remanentes de créditos de 2020 que hayan sido calificados como incorporables, según los criterios señalados en el Art. 47.1 del RD 500/1990 y que ascienden a 92.843,15€. No obstante dicha incorporación se encuentra supeditada, además de a la existencia de recursos financieros disponibles, al nuevo cómputo de la regla de gasto que se efectuará a partir de la presente Liquidación del Presupuesto de 2020, aunque podemos considerar como excepción la incorporación de los remanentes de crédito que amparen Gastos con Financiación Afectada (GFA), al considerarse en el Art. 47 apartado 5, la obligatoriedad de su incorporación.
3. Por otro lado, del Estado de Remanente de Tesorería, se deduce un exceso de financiación afectada por importe de 4.786,96€ que debe ser destinado con carácter preferente para la financiación de la incorporación de los remanentes de crédito de los GFA.
4. En cuanto al saldo de dudoso cobro, 75.334,82€, ha sido calculado conforme a los criterios señalados en el Art. 193 bis del RD 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) introducido con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Código Seguro De Verificación:	0KTeBB10cm4pnfHONoN17A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	18/02/2021 14:11:02	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0KTeBB10cm4pnfHONoN17A==			



3º) Tramitación y documentación del expediente:

- Documentación del expediente:

El expediente que constituye el objeto del presente informe está formado por los siguientes documentos:

- Informe
- Resultado Presupuestario
- Remanente de Tesorería
- Acta de Arqueo a 31/12/2020
- Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos del Presupuesto corriente y cerrado
- Balance de sumas y saldos


- Tramitación:

La Liquidación del Presupuesto ha de ser aprobada por el Presidente de la Diputación antes del día 1º de Marzo, previo informe de la Intervención, dándose cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

Habrà de remitirse copia de la Liquidación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de finalizar el próximo mes de Marzo.

Por último también, a partir de la publicación de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, antes del 31 de marzo se deberá remitir al MINHAC la información deducida de la Liquidación del presupuesto que se indica en el artículo 15.4 de la referida Orden.

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	0KTeBB1Ocm4pnfHONoN17A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	18/02/2021 14:11:02	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0KTeBB1Ocm4pnfHONoN17A==			